

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Octubre 7 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

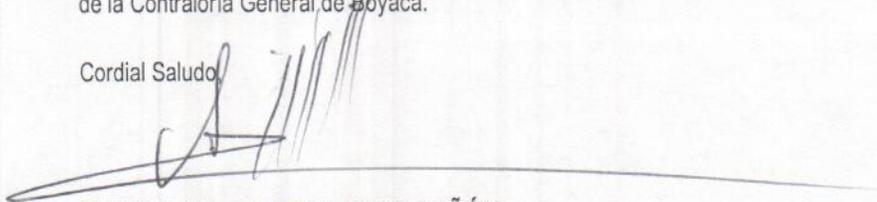
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 479 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, DENTRO DL PROCESO RADICADO 044-2019 QUE SE ADELANTA LA COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. COSERVICIOS.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remisorio como el auto APERTURA 479 del 26 de Agosto de 2019 dentro del proceso 044-2019, el cual adjunto en 17 páginas, correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
044-2019	ATO DE APERTURA No 479 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. COSERVICIOS	HUGO JAIRO PEREZ PEÑA C.C. No 9.396.853

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,


LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		ORFI-01	Página 1 de 17
		Versión 02	

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.

AUTO No. 479-144

479
26-08-2019

En la ciudad de Tunja a los 26 AGO 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se Ordena Cierre de la Indagación Preliminar, Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 044-2019 ante las dependencias administrativas de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS, y Corre traslado de material probatorio, con base en lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: COSERVICIOS S.A. E.S.P. - SOGAMOSO
Nit.: 891.800.031-4

PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE: HUGO JAIRO PEREZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN: c.c. No.9.396.853
CARGO: Gerente
PERIODO: Del 14 de enero de 2016 a la fecha
DIRECCIÓN: Carrera 13 A N° 17 sur 83 Sogamoso

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA. ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6
POL.MAN. GLOB. ENT. ESTATAL. N°: 51-42-101000066
VIGENCIA: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000 (folios 269 - 270)
DIRECCION DE LA ASEGURADORA: Carrera 11 N° 90-20 – Bogotá D.C.

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$11.136.000)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 2 de 17
	Versión 02	
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.		

2. COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, COSERVICIOS S.A E.S.P., se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La presente Investigación fiscal, se fundamenta en el Auto N° 222 del 28 de agosto de 2018, elaborado por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se califica la Denuncia radicada bajo el N° D-17-0096, a través del cual se establece un posible detrimento fiscal por sobrecosto en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$11.136.000)**, como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato de Compraventa N° 0049 del 12 de mayo de 2016, suscrito entre el COSERVICIOS S.A. E.S.P de Sogamoso y LABORATORIOS ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A.S./ LASSA, identificado con el Nit. N° 830.506672-3, representada Legalmente por MIGUEL ANGEL ROJAS PINZON, identificado con la c.c. N° 79.573.735 expedida en Bogotá, cuyo objeto tiene que ver con la Compra de medidores de Velocidad y Registros Válvula; estableciéndose por parte de la Secretaria General una posible responsabilidad en cabeza de **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA**,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No 9-95 Piso 5°. Teléfono 7422012. Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

identificado con la c.c. N° 9.396.856 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Coservicios, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

5. ACTUACIONES PROCESALES:

- Auto de Asignación para sustanciar N° 040 del 25 de abril de 2019 (folio 3).
- Auto N° 235 del 30 de abril de 2019, por el cual se Avoca Conocimiento y se Ordena la Apertura de la Indagación Preliminar N° 044-2019 ante las dependencias administrativas de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P. (folios 66 al 69)

6. MATERIAL PROBATORIO:

La presente decisión fiscal se basa en el siguiente material probatorio:

- Auto N° 222 del 28 de agosto de 2018, elaborado por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal por hallazgo en contrato 2016-049 (folios 4 y 5).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

377

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

- Auto N° 220 del 28 de agosto de 2018, elaborado por la Secretaria General, a través del cual se Incorpora información, se ordena remitir a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y se archivan diligencias (folios 6 al 9).
- Oficio suscrito por Álvaro Hernando Ávila – Director de Atención Ciudadana Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, con todos sus soportes, dirigido al Contralor General de Boyacá, radicado en esta entidad bajo el N° 20171102853 del 28 de junio de 2017, Referencia: Traslado por competencia derecho de petición (...) (folio 10 al 31).
- Memorando S.G. del 29 de mayo de 2018, por el cual el Secretario General de la Contraloría General de Boyacá, remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta entidad, Denuncia D-17-0096 para concepto técnico (folio 42).
- Informe Técnico DCOCI N° 051 del 9 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Obras Civiles de la Contraloría General de Boyacá, en respuesta al requerimiento realizado por la Secretaria General (folios 43 al 48).
- Acta modificatoria del contrato de compraventa 2016-124 (folios 48 adverso y folio 49).
- Precio de Micromedidores fecha 13 de febrero 2016 – HELBERT (adverso folio 49).
- Copia contrato 0049-2016, suscrito por Hugo Jairo Pérez Peña, Gerente y representante legal de Cooservicios S.A. S.A.S. Sogamoso y Laboratorios Acueductos y Servicios S.A.S. /LASSA, identificada con el Nit 83050672-3, representada legalmente por Miguel Ángel Rojas Pinzón, identificado con la c.c. N° 79.573.735 de Bogotá, objeto: Compra de Medidores de Velocidad y Registros, valor del contrato: \$40.747.320 (folios 53 y 54).
- Orden de pago N° 2016060488 del 7 de junio de 2016, a nombre de Laboratorios, Acueductos y Servicios S.A.S., concepto: pago total contrato de compraventa N° 2016-049, valor \$40.747.320 (folio 55).
- Constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de Coservicios S.A. E.S.P., de tiempo de servicios, salario y dirección de notificación del Gerente, Hugo Jairo Pérez Peña (folio 56).
- Hoja de vida del Gerente de Coservicios S.A. E.S.P., Hugo Jairo Pérez Peña (folios 57 al 61).
- Oficio DORF-211-2019 del 10 de mayo de 2019, solicitud de pruebas por parte de este Despacho, en cumplimiento del Auto N° 235 del 30 de abril de 2019 (folio 77).
- Oficio radicado en esta entidad bajo el N° 2845 del 24 de mayo de 2019, suscrito por Hugo Jairo Pérez Peña, Gerente de Coservicios S.A. E.S.P., en respuesta al requerimiento realizado por este Despacho (folio 78 y 79).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 17
	Versión 02		

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.

- Contrato de compraventa 2016-049 del 12 de mayo de 2016, suscrito con Laboratorios Acueductos y Servicios S.A.S./LASSA, Objeto: Compra de medidores de velocidad y registros Válvula, con sus respectivos soportes, valor: \$40.747.320 (folios 80 al 186).
- Movimiento diario de almacén – entrada de elementos de consumo por orden de compra N° 20160057, fecha: 3 de junio de 2016, proveedor: Laboratorios, Acueducto y Servicios S.A.S. (folio 187).
- Contrato de compraventa N° 2016-105 del 1 de noviembre de 2016, suscrito entre Coservicios e Ismael Antonio Chaparro Camargo, valor: 136.300.000, Contratante: Ismael Antonio Chaparro Camargo, objeto: Compra de medidores volumétricos (folios 228 al 231).
- Contrato 124 del 6 de diciembre de 2016, suscrito entre Coservicios S.A. E.S.P. e Ismael Antonio Chaparro Camargo, valor: \$137.025.000, objeto: Compra de medidores volumétricos (folios 276 al 279).
- Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales N° 51-42101000066, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, vigencia: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017, Asegurado Beneficiario: Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A.E.S.P., valor asegurado: 50.000.000 (folios 346 al 360).
- Manual de Funciones y Competencias Laborales del Gerente de Coservicios S.A.E.S.P. (folio 361).
- Certificación expedida por el Director de Asesoría legal de Coservicios, respecto a la Naturaleza jurídica de la Compañía (folios 362 y 375).

6. ANALISIS PROBATORIO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que la presente Investigación fiscal, se fundamenta en el Auto N° 222 del 28 de agosto de 2018, elaborado por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se califica la Denuncia radicada bajo el N° D-17-0096, como resultado de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

la comunicación enviada al Contralor General de Boyacá, por el Director de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, la cual remite por competencia a esta entidad comunicación mediante la cual la Coordinadora de Acueducto y Alcantarillado de la Supe servicios traslada escrito enviado a ellos por el Concejal del municipio de Sogamoso, Héctor Rodrigo Mora, a través del cual da a conocer presuntas irregularidades en la compra de medidores de agua potable por parte de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P – Coservicios.

Que una vez la Secretaría General de la Contraloría de Boyacá, realizó la calificación de la denuncia radicada bajo el N° D-17-0096, ordenó la remisión a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, a fin de que emita concepto técnico que permita establecer la existencia de un posible hallazgo con incidencia fiscal, determinando si el valor de los medidores de agua adquiridos a través de contratos y órdenes de compra aportados por COSERVICIOS S.A.E.S.P de Sogamoso, objeto de denuncia, presentan sobrecosto.

Consecuentemente, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta entidad, emite el informe Técnico DCOCI N° 051 del 9 de agosto de 2018 (folios 43 al 48), dentro del cual, respecto al contrato de Compraventa No. 049 del 12 de mayo de 2016, suscrito entre COSERVICIOS S.A. E.S.P.con LABORATORIOS ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A.S./LASSA, representado legalmente por MIGUEL ANGEL ROJAS, cuyo objeto tiene que ver con la Compra de Medidores de Velocidad y Registros, estableció:

(...)

3.1. OBSERVACIONES:

La Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., COSERVICIOS, pacta el suministro de doscientos (200 UN) unidades de medidores volumétricos de especificaciones consignadas en el contrato a razón de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$144.760 + IVA c/u) pesos cada uno, así como válvulas de corte antifraude, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

ORFI-01

Página 7 de 17

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Versión 02

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	MEDIDOR PARA AGUA SISTEMA VELOCIDAD CHORRO UNICO MARCA WATERTech REFERENCIA SIRIUS TRANSMISION EMCANICA CLASE METROLOGICA R160 DIAMETRO DN 115 MM DE 1/2" X 115 DE LONGITUD INCLUYE ACOPLER PARA SU INSTALACION GARANTA TRES (3) AÑOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION O DE MATERIALES Y CERTIFICADO DE CALIBRACION EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC	UND	200	\$ 144.760,00	\$ 28.952.000,00
2	VALVULA CORTE ANTI FRAUDE LATON CROMADO HH DE 1/2" INCLUYE TRES (3) LLAVES DE APERTURA ESPECIAL	UND	650	\$ 9.500,00	\$ 6.175.000,00
SUBTOTAL					\$ 35.127.000,00
IVA				16%	\$ 5.620.320,00
TOTAL					\$ 40.747.320,00

3.2. COSTOS Y CANTIDADES

Con las aclaraciones consignadas en el numeral 1.2 del presente informe, se realizó comparación de los valores unitarios consignadas en el contrato con los precios de mercado considerando las características similares de los medidores, encontrando el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL	V COMERCIAL	V TOTAL	DIFERENCIA
1	MEDIDOR PARA AGUA SISTEMA VELOCIDAD CHORRO UNICO MARCA WATERTech REFERENCIA SIRIUS TRANSMISION EMCANICA CLASE METROLOGICA R160 DIAMETRO DN 115 MM DE 1/2" X 115 DE LONGITUD INCLUYE ACOPLER PARA SU INSTALACION GARANTA TRES (3) AÑOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION O DE MATERIALES Y CERTIFICADO DE CALIBRACION EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC	UND	200	\$ 144.760,00	\$ 28.952.000,00	\$ 96.760,00	\$ 19.352.000,00	\$ 9.600.000,00
2	VALVULA CORTE ANTI FRAUDE LATON CROMADO HH DE 1/2" INCLUYE TRES (3) LLAVES DE APERTURA ESPECIAL	UND	650	\$ 9.500,00	\$ 6.175.000,00	\$ 9.500,00	\$ 6.175.000,00	\$ -
SUBTOTAL					\$ 35.127.000,00		\$ 25.527.000,00	\$ 9.600.000,00
IVA				16%	\$ 5.620.320,00		\$ 4.084.320,00	\$ 1.536.000,00
TOTAL					\$ 40.747.320,00		\$ 29.611.320,00	\$ 11.136.000,00

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRJA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD
Calle 19 No 9-95 Piso 5°. Teléfono 7422012. Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

379

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 17
	Versión 02		

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.

Como se puede concluir existe un mayor valor de costos de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$11.136.000) PESOS M/CTE**, entre los valores pactados en el contrato y los precios de mercado, que debe ser sustentada por los responsables fiscales.

(...)

Teniendo en cuenta que en el informe Técnico DCOCI N° 051 del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Obras de esta entidad, establece sobrecosto en la ejecución contrato de compraventa 049 del 16 de mayo de 2016, objeto de la presente investigación, tomando como parámetro los valores establecidos en el contrato de compraventa 124 del 6 de diciembre de 2016, nos permitimos transcribir lo establecido en dicho informe respecto a este último contrato:

(...)

1.1. OBSERVACIONES

La Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., COSERVICIOS, pacta el suministro de novecientos cuarenta y cinco (945 UN) unidades de medidores volumétricos de especificaciones consignadas en el contrato a razón de ciento veinticinco mil (\$125.000 + IVA c/u) pesos más IVA cada uno, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	MEDIDOR PARA USO RESIDENCIAL 1/2" MARCA AQUAFORJAS CARACTERISTICAS: Tipo volumetrico clase metrologica R160 transmision mecanica Ref JSM, metalico longitud sin acoples 11,5 metrologia caudal minimo Q1:0,0156 M3/H caudal de transferencia Q2:0,025 M3/H y caudal nominal Q3:2,500 M3/H incluye niples y empaques para instalacion, certificado de calibracion aprobado por laboratorio acreditado ante la ONAC, marcacion y numeracion acorde a la norma NTC 1063-2017 GARANTIA: De tres (3) años contra defectos de fabricacion	UND	945	\$ 125.000,00	\$ 118.125.000,00
	SUBTOTAL				\$ 118.125.000,00
	IVA			16%	\$ 18.900.000,00
	TOTAL				\$ 137.025.000,00

1.2. COSTOS Y CANTIDADES

De acuerdo con la documentación contenida en el expediente de la Denuncia D-17-0096, en medio magnético, en desarrollo de la ejecución del contrato, se suscribió el **ACTA MODIFICATORIA (2), PRORROGA (1) CONTRATO DE COMPRAVENTA 2019-0124 SUSCRITO ENTRE AL COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P, E ISMAEL ANTONIO CHAPARRO CAMARGO**, copia de la cual se anexa al presente y que contiene las siguientes consideraciones:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD
 Calle 19 No 9-95 Piso 5°. Teléfono 7422012. Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 9 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

- 1) Que Coservicios S.A. E.S.P., suscribió contrato de Compraventa 2016- 0124 de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo objeto es la COMPRA DE MEDIDORES VOLUMETRICOS.
- 2) Que, dentro de la propuesta presentada por el Señor ISMAEL ANTONIO CHAPARRO CAMARGO, se estableció que entregaría 945 medidores de Ref., JSM Marca AQUAFORJAS, con especificaciones técnicas: tipo volumétrico, clase metrológica R160, transmisión mecánica, por valor unitario de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$125.000) incluido IVA, costos directos y demás gastos administrativos.
- 3) Que de acuerdo a cotizaciones allegadas posteriormente a la firma del contrato a COSERVICIOS S.A. E.S.P., donde se evidenció que el valor unitario del elemento objeto de la presente contratación reflejó un menor costo, generando mayor cantidad de elementos a adquirir.
- 4) Que a través de escrito la supervisora del presente contrato manifestó lo sucedido y como consecuencia de lo anterior solicitó modificar las cantidades y costos de los medidores a entregar, sin prestar ningún incremento económico al presente contrato.
- 5) Que de acuerdo a lo anterior y dado que el contratista debe allegar mayores cantidades de elementos a los establecidos inicialmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución en un término de veinte días (20) Contados a partir del Vencimiento del plazo inicialmente pactado.
- 6) Que, por las anteriores razones expuestas, el representante legal de Coservicios S.A., E.S.P., considera pertinente autorizar la aclaración respectiva.

Y acordaron según el artículo primero de la mencionada ACTA, lo siguiente:

"PRIMERO: Modificar la cláusula segunda denominada VALOR DEL Contrato, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: El valor de los elementos entregados por EL VENDEDOR corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$137.025.000) INCLUIDO IVA, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	MEDIDOR PARA USO RESIDENCIAL 1/2" MARCA AQUAFORJAS CARACTERISTICAS: Tipo volumetrico clase metrológica R160 transmisión mecánica Ref JSM, metálico longitud sin acoples 11,5 metrología caudal mínimo Q1:0,0156 M3/H caudal de tanferencia Q2:0,025 M3/H y caudal nominal Q3:2,500 M3/H incluye nipples y empaques para instalación, certificado de calibración aprobado por laboratorio acreditado ante la ONAC, marcación y numeración acorde a la norma NTC 1063-2017 GARANTIA: de tres (3) años contra defectos de fabricación	UND	1220	\$ 96.760,00	\$ 118.125,00
	SUBTOTAL				\$ 118.125,00
	IVA			16%	\$ 18.900,00
	TOTAL				\$ 137.025,00

Cierro comillas.

Como se puede concluir, el valor pactado inicialmente el contrato (\$125.000 + IVA c/u), no correspondía a los precios de mercado, el cual fue corregido durante la ejecución del contrato, como consecuencia de cotizaciones allegadas a COSERVICIOS S.A. E.S.P. posterior a la suscripción del contrato, es decir, advirtiendo posibles falencias en los estudios previos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD
 Calle 19 No 9-95 Piso 5°. Teléfono 7422012. Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

Con las correcciones a los valores unitarios realizados en el contrato (\$96.760 + IVA), se efectuó la comparación de precios con el catálogo de micromedidores de la marca **HELBERT** (ver anexo), de similares especificaciones técnicas, encontrando que el valor corregido por las partes, **SE AJUSTA A LOS PRECIOS DE MERCADO PARA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EL SITIO DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.**

Considerando el anterior análisis como precio de mercado, para dar respuesta al interrogante planteado en la denuncia: "Determinar si los valores de los medidores de agua adquiridos a través de los contratos y órdenes de compra aportadas por la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., y que son objeto de denuncia, presentan diferencias entre sí, se encuentran ajustados a los precios del mercado y si existen sobrecostos en la compra de los mismos", **se empleará el valor de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$96.760 + IVA) más IVA, como precio base de mercado en los medidores adquiridos por Coservicios S.A. E.S.P. en la vigencia 2016.** (Subrayado corresponde al Despacho)

(...)

De acuerdo al informe Técnico emitido por la Dirección de Obras Civiles de este operador fiscal, es claro para este Despacho que COSERVICIOS S.A. E.S.P. adquirió medidores con las mismas características a través de la suscripción de los contratos 049-2016 y 124-2016, que el primero de ellos fue firmado en fecha anterior (12 de mayo de 2016) al segundo (6 de diciembre de 2016), y que en el primero se canceló un mayor valor por la compra de estos elementos en la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS Mcte (\$11.136.000), lo que produjo un daño patrimonial a los recursos de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso.

Que el artículo 6 de la ley 610 de 2000, señala: "**ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, **uso indebido** o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, **inequitativa** e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Que para el caso que nos ocupa, señala la Secretaria General y la Dirección de Obras Civiles de la Contraloría General de Boyacá, que se presenta un mayor valor pagado por COSERVICIOS S.A. E.S.P. en la compra de medidores de velocidad adquiridos con motivo de la suscripción del contrato de compraventa No. 049-2016, pues tal como lo señala el informe técnico DCOCI 051 del 9 de agosto de 2018, el valor de compra para

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 11 de 17
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.		

los medidores de velocidad correspondiente a la vigencia 2016, según los precios de mercado era de \$96.760 + IVA, tal como se estableció en el contrato 124 -2016 y su correspondiente acta modificatoria (folios 276 al 281) y no de \$144.760 + IVA como se pactó en el contrato 049-2016 (folios 182 al 184).

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho Ordena la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, pues de acuerdo con lo señalado en el Auto No. 222 del 28 de agosto de 2018, elaborado por la Secretaría General de esta entidad, el detrimento fiscal se presenta como consecuencia de la diferencia establecida en el valor cancelado por la compra de medidores de velocidad pactados en el contrato de compraventa No. 049-2016 y del contrato de compraventa No. 124-2016, el valor de este último, pactado de conformidad con las condiciones de mercado para la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que generó un daño al patrimonio público del estado, en la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS Mcte (\$11.136.000).

Que el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 señala: "*ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*" (Subrayado corresponde al Despacho).

Que la Secretaría General de esta Contraloría dentro del Auto de Traslado de Hallazgo estableció como presunto responsable fiscal a HUGO JAIRO PEREZ PEÑA, identificado con la c.c. No. 9.396.856 de Sogamoso, en calidad de Gerente de COSERVICIOS S.A. E.S.P., para la fecha de ocurrencia de los hechos, quien tenía la función de celebrar los contratos necesarios para la gestión empresarial, atendiendo las normas legales vigentes, por lo tanto, por lo tanto en cumplimiento de su deber legal y funcional se encontraba ejerciendo gestión fiscal.

Por lo anterior, esta Dirección considera que por los hechos sub examine, se presenta un posible actuar a título de culpa grave. En efecto, el artículo 63 del Código Civil establece que la culpa grave consiste "*en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios*". Se entiende que hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto habiendo podido preverlos, o cuando a pesar de haberlos previsto confió imprudentemente en poder evitarlos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

Que obra dentro del expediente Certificación expedida por el Director de Asesoría Legal de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS, a través de la cual manifiesta que dicha empresa es mixta con carácter de Sociedad Anónima, sujeta a las reglas del derecho privado y de conformidad a lo que consagra la ley 142 de 1994, sus actos se rigen por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 119 de la Carta Superior, dispone que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de Resultados de la Administración.

A su vez, el artículo 267 superior define que el control fiscal es una función pública que será ejercida por la Contraloría General de República sobre gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

El artículo 272 de la Constitución señala que la vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva, que la de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto a las contralorías municipales.

Que la ley 42 de 1993, establece en sus artículos 2 y tercero:

ARTÍCULO 2o. Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Se entiende por administración nacional, para efectos de la presente ley, las entidades enumeradas en este artículo.

(...)

ARTÍCULO 3o. Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior.

Para efectos de la presente Ley se entiende por administración territorial las entidades a que hace referencia este artículo. (subrayado y negrilla corresponden a este Despacho).

En tal sentido es competente la Contraloría General de Boyacá para adelantar la presente investigación ante las dependencias administrativas de COSERVICIOS S.A.E.S.P de Sogamoso – Boyacá

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 17
		Versión 02	
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

Que el legislador introduce una importante modificación a través de la ley 1474 de 2011 que en su artículo 114 precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño al patrimonio público.

Como ya se expresó anteriormente, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Ahora bien, dentro del expediente radicado con el No. 044-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas de COSERVICIOS S.A.E.S.P de Sogamoso, obra el material probatorio que da origen a la presente investigación, estableciéndose que cumplen con los preceptos legales; por lo tanto, en cumplimiento del art. 29 de la C.N. y el art. 32 de la ley 610 de 2000, el Despacho procede a correr traslado de las pruebas relacionadas en el acápite de Material probatorio de la presente providencia fiscal a los presuntos implicados fiscales, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Que, de conformidad con lo expresado a lo largo de la presente providencia fiscal, este Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la COSERVICIOS S.A. E.S.P. de Sogamoso, a fin de que se allegue la siguiente información, la cual una vez recibida quedará incorporada legalmente al presente proceso fiscal:

- Acto de Constitución de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS de Sogamoso
- Estatutos que rigen la Compañía
- Manual de Contratación de la Compañía
- Certificado de bienes y rentas o declaración juramentada de bienes y rentas correspondiente al Gerente de la Compañía, Hugo Jairo Pérez Peña.
- Acta de liquidación del contrato 049-2016
- Clausulado legible de la Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales N° 51-42101000066, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 17
	Versión 02		

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.

identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, vigencia: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017, Asegurado Beneficiario: Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A.E.S.P., valor asegurado: 50.000.000 (folios 346 al 360).

- La que considere COSERVICIOS que se deban tener en cuenta para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

7. VINCULACIÓN AL GARANTE:

De acuerdo al artículo 44 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y a lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-648 de 2002, la vinculación al garante en calidad de tercero civilmente responsable se efectúa cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, quien tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. Dicha vinculación se realiza en aras de la protección del interés general y de los

Principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública y garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio del Estado.

Frente al tema de la prescripción el artículo 120 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, precisó que las pólizas de seguros que se vinculen al proceso de responsabilidad fiscal en calidad de terceros civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

La vinculación del tercero civilmente responsable se realiza en el mismo auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y/o en auto posterior, en donde se debe expresar e identificar el nombre de la póliza de seguro, número, fecha de expedición, vigencia, coberturas, valor amparado y Nit. La vinculación se entenderá surtida al recibo de la comunicación dirigida al representante legal de la respectiva Compañía Aseguradora. Esto en virtud de la Ley 610/2000, Artículo 44. <<Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.>>

Por lo anterior y para darle cumplimiento, se procederá por parte de esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, a individualizar e identificar las características de las pólizas suscritas para los contratos y convenio que aquí se investigan, relacionando los amparos que vinculan a las diferentes aseguradoras en cumplimiento de los Contratos de Seguro Suscritos por COSERVICIOS S.A. E.S.P. de Sogamoso. De esta

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 15 de 17
	Versión 02	
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.		

383

manera se procede a Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es:

SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, por la expedición de la Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales N° 51-42101000066, vigencia: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017, Asegurado Beneficiario: Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., valor asegurado: 50.000.000 (folios 346 al 360), de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de seguros.

Que, por lo expuesto al largo de la presente providencia fiscal, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECRETAR el cierre de la Indagación preliminar y Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad No. 044-2019, ante las dependencias administrativas de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS, identificada con el Nit N° 891.800.031-4, , de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, contra de **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA**, identificado con la c.c. No. 9.396.856 de Sogamoso, en calidad de Gerente de COSERVICIOS S.A. E.S.P de Sogamoso, para la fecha de ocurrencia de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia fiscal.

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS Mcte (\$11.136.000)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable, de conformidad con el art. 44 de la ley 610 de 2000 y teniendo en cuenta las condiciones estipuladas en el contrato de seguros a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, por la expedición de la Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales N° 51-42101000066, vigencia: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017, Asegurado Beneficiario: Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., valor asegurado: 50.000.000 (folios 346 al 360), de conformidad con lo señalado en la presente providencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA**, para el 30 de septiembre de 2019 a las 09:00 de la mañana

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 16 de 17
	Versión 02		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.			

Diligencia que se llevará a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en el 5° piso de la calle 19 No. 9-35 (Edificio Lotería de Boyacá) de la ciudad de Tunja, para lo cual podrá designar apoderado que lo asista, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO CUARTO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, las cuales una vez allegadas quedarán incorporadas legalmente al proceso, así:

Oficiar a COSERVICIOS S.A. E.S.P., a fin de que se allegue la siguiente información:

- Acto de Constitución de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS de Sogamoso
- Estatutos que rigen la Compañía
- Manual de Contratación de la Compañía
- Certificado de bienes y rentas o declaración juramentada de bienes y rentas correspondiente al Gerente de la Compañía, Hugo Jairo Pérez Peña.
- Acta de liquidación del contrato 049-2016
- Clausulado legible de la Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales N° 51-42101000066, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, vigencia: Desde 15-02-2016 hasta 14-02-2017, Asegurado Beneficiario: Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A.E.S.P., valor asegurado: 50.000.000 (folios 346 al 360).
- La que considere COSERVICIOS que se deban tener en cuenta para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

ARTICULO QUINTO. - Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá y las arrimadas en la etapa de Indagación preliminar, para lo cual se corre traslado del material probatorio recaudado dentro del proceso 044 - 2019 que se adelanta ante COSERVICIOS S.A. E.S.P. de Sogamoso, de conformidad a lo contemplado en el art. 32 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria de Notificaciones del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011, a:

HUGO JAIRO PEREZ PEÑA: Carrera 13 A N° 17 sur 83 Sogamoso

ARTICULO SEPTIMO. - Comunicar la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 044-2019 a adelantarse ante las dependencias administrativas del COSERVICIOS S.A.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

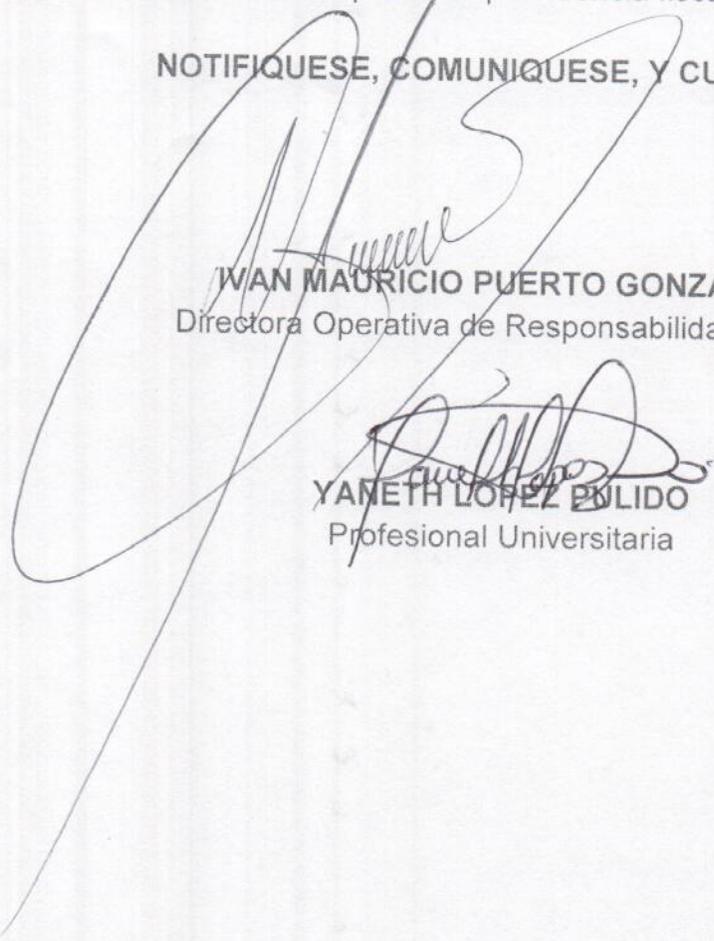
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 17 de 17
	Versión 02	
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 044-2019 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. - COSERVICIOS Y SE CORRE TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO.		

483

E.S.P. a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a través de su representante legal en la Carrera 11 N° 90-20 – Bogotá D.C., a quien se le expedirá copia de la presente providencia fiscal.

ARTICULO OCTAVO - Contra la presente providencia fiscal no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal



YANETH LOPEZ PULIDO
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

100

[Faint, illegible handwriting]

[Red handwritten marks]